

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2020-01920-00

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 607 del Código General del Proceso, se **rechaza** la solicitud de *exequatur* formulada por Rafael Antonio García Zárate respecto de la sentencia proferida el 23 de agosto de 2006 por la Corte de Tampa, del Circuito de la Décimo Tercera Corte Judicial del Estado de La Florida, que decretó el divorcio de su matrimonio con Ana Dulfay Rivera Castillo.

Lo anterior, por cuanto no se satisface la exigencia del numeral 3 del artículo 606 *ibidem*, consistente en aportar copia debidamente legalizada de la sentencia extranjera cuya homologación se pretende y constancia de que esta se encuentra ejecutoriada.

En relación con el primer aspecto, basta observar que la traducción del documento pertinente no aparece realizada por una persona autorizada.

En tal sentido, se recuerda que en AC3374-2020 se

dijo que

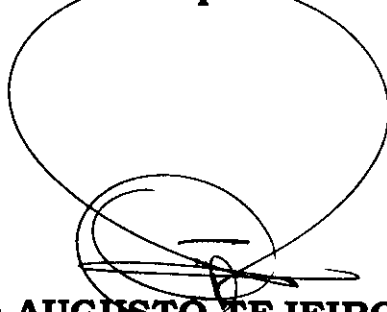
La traducción no se aportó según el requisito de ley, pues, no aparece constancia de provenir de alguno de los entes o sujetos autorizados para efectuarla, de acuerdo con lo reglado en el artículo 251 del Código General del Proceso, acorde con el cual, “[p]ara que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba, se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez”.

Adicionalmente, si bien se adjunta una apostilla (fl. 9), su contenido en otro idioma no se traslada al castellano, sin que por lo mismo se sepa si corresponde a la providencia objeto de la demanda o a otro documento.

Por otra parte, ni en la sentencia recurrida ni en algún otro elemento suasorio aparece constancia de su firmeza, de conformidad con la ley del país de origen.

2. Ejecutoriado este proveído, archívese la actuación.

Notifíquese



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado